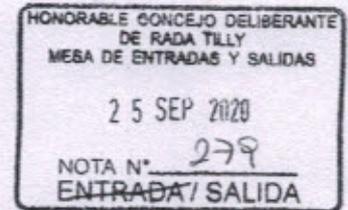




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2532/20
24 de Septiembre de 2020.-

ORDENANZA

VISTO:

La emergencia Sanitaria, Económica y Social que generó la pandemia por el Covid-19 con un profundo impacto en la industria turística de nuestra ciudad y todo el país; y

CONSIDERANDO:

Que los Establecimientos Hoteleros realizan actividades fundamentales en la configuración de Rada Tilly como una ciudad turística;

Que el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, iniciado el 20 de marzo de 2020 a partir del DNI N°297/20 de Presidencia de la Nación, implicó la necesidad de generar mecanismos sociales de contención del avance del Covid-19, entre ellos, el cierre temporario de todas las actividades no consideradas esenciales.

Que la emergencia sanitaria a nivel global impuesta por la pandemia del nuevo COVID-19, implica una gran crisis a nivel económico, afectando el empleo, la producción y el consumo a escalas sin precedentes.

Que desde el inicio de la Pandemia, se han sancionado en este Municipio diversas Ordenanzas de beneficios impositivos para comerciantes y contribuyentes de nuestra ciudad cuyas actividades e ingresos se han visto negativamente afectados por las medidas tomadas para reducir la propagación del virus.

Que resulta necesario el fortalecimiento del acompañamiento que el Municipio de Rada Tilly mantiene con el Sector Turístico en todas las dimensiones a su alcance con el objetivo de proteger y fomentar un sector que es de alto interés para el desarrollo económico y social de la ciudad y la región.

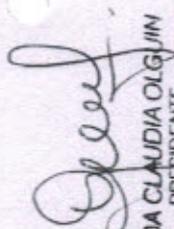
Que con fecha 6 de agosto se sanciona la Ley XXIII N°44, mediante la cual se declara la Emergencia del Sector Turístico en todo el Territorio Provincial hasta el 31 de diciembre de 2020.

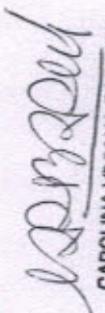
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) Exímase del pago de Impuesto inmobiliario y Tasa por Servicio a los titulares de los lotes detallados en el Anexo I durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, quienes a su vez deberán ser titulares de emprendimientos comerciales que brinden servicios de alojamiento dentro del ejido de nuestra ciudad.




GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT


CAROLINA VIVIANA BARQUÍN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2532/20
24 de Septiembre de 2020.-

- Art. 2º) Bonifíquese en un 100% la Tasa de Comercio a los comercios locales habilitados como prestadores de servicios de alojamiento y agencias de viajes hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Art. 3º) En el caso de que los contribuyentes alcanzados por la presente norma hubieran realizado el pago anual o el pago anticipado de alguno de los tributos comprendidos en los Artículos 1y 2, dichos pagos serán compensados en futuros vencimientos de cada tributo correspondiente.
- Art. 4º) Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Deportes y Turismo, la elaboración de un plan de marketing y promoción post pandemia para el fomento del sector.
- Art. 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2532/20
24 de Septiembre de 2020.-

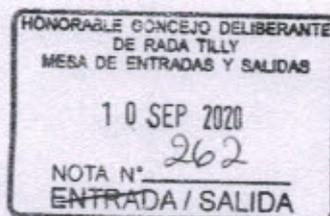
ANEXO I

| Emprendimiento | Propietario Lote | Sección | Mza | Lote | UF |
|-----------------------------|--|---------|-------------|------|----|
| Coiron Bungalows | Delgado, Neri del Valle | C | 155A | 3 | |
| Hosteria Arenas del Sur | Quintana, María Gabriela | A | 19 | 15 | 2 |
| Rada Tilly Apart | Picón Daniel - Bilbao Mónica | B | 248 | 10 | |
| El Pueblo Apart | Kastensmidt, Michael David - Vaselli, Claudia Fabiana | B | Frac. B2 | 3 | |
| Hostel Roots Backpackers | Lazar Vellico, Lautaro Maximiliano | A | 95 | 14 | |
| Cabañas Akun-A-Ruca | Ojeda, Lizandro Jorge | C | 105 | 13 | |
| Posada Marina Bella | Macretti, Edith Patricia | C | 131 | 3 | |
| Hotel Rada Tilly | Rigolli, Pedro | D | 30B | 2 | |





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2531/20
10 de Septiembre de 2020.-

ORDENANZA

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia de la Nación Nro. 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus posteriores normas de prórroga, las Resoluciones Municipales 119/20 y 136/20, la Ordenanza N° 2506/20, la Ordenanza N° 2507/20, la Ordenanza N° 2515/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que, en virtud de la situación epidemiológica y con el fin de proteger la salud pública, obligación indelegable del Estado, se estableció por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la obligación de permanecer en "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el día 20 de marzo prorrogándose dicho aislamiento social preventivo y obligatorio con distintas normas posteriores.

Que el Gobierno de la Provincia de Chubut ha tomado medidas de aislamiento obligatorio y distanciamiento social en función de la situación epidemiológica de cada localidad de nuestra provincia, permitiendo aquellas actividades comerciales que, a entender del Ministerio de Salud de Chubut, pueden desarrollarse bajo protocolos sanitarios seguros.

Que en el marco de dichas disposiciones, existen aún numerosas actividades restringidas, situación que impacta negativamente en la actividad económica y comercial de nuestra localidad.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que en este orden de ideas, el Honorable Concejo Deliberante sancionó el las Ordenanzas N° 2507/20 y N° 2515/20, mediante las cuales se avanzó en acciones y medidas impositivas concretas con el objetivo de paliar los efectos de las medidas restrictivas impuestas y atemperar los efectos de la crisis económica.

Que el Estado Municipal debe velar por aquellos trabajadores, comerciantes, profesionales, industriales y pequeños y medianos empresarios, que ven afectados fuertemente sus ingresos por la merma de la actividad económica, con la consecuente dificultad que ello genera para afrontar todas sus

[Signature]
GILDA GLAUDIA OLGUÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

[Signature]
CAROLINA VIVIANA BANGUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2531/20

10 de Septiembre de 2020.-

obligaciones en forma íntegra y para disponer lo necesario para costear su alimentación, su salud y su vivienda.

Que frente a la situación económica apremiante que muchos comerciantes atraviesan producto de las medidas tomadas en el marco de la Pandemia, es menester avanzar en la ampliación de beneficios impositivos que impacten positivamente en la economía del sector comercial que aún ven restringidas sus actividades.

Que es un mandato legal que las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante respondan a conceptos de equidad, sanidad y protección, entre otros, siendo la sanción de la presente norma el cumplimiento de dicho mandato.

Que es posible ampliar las facultades al DEM para realizar reasignaciones, planes de financiación específicos de acuerdo con situaciones no previstas en las normativas vigentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

- Art. 1º) Bonificar en un 100 % la Tasa de Comercio, para contribuyentes locales, cuya actividad comercial continúe restringida totalmente a la fecha de sanción de la presente ordenanza. La vigencia será hasta el 31 de diciembre del corriente.
- Art. 2º) La bonificación establecida en el artículo precedente no exceptúa de la obligación de presentación de la D.D.J.J. determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Tasa de Comercio cuya determinación se realice a través de D.D.J.J., las cuales deben ser presentadas de acuerdo al calendario vigente.
- Art. 3º) Para la implementación de la disposición del artículo 1, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones, adecuaciones o ajustes que sean necesarios, o establecer modalidades viables para su cumplimiento.
- Art. 4º) Establecer que el mínimo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se reduzca a 0 (cero), para los períodos fiscales de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, de igual manera que el mínimo de la Tasa de Comercio cuya determinación se realice a través de D.D.J.J.
- Art. 5º) Extender las Habilitaciones Comerciales hasta el 31 de diciembre de 2020.

Art. 6º) Los Artículos 1º) y 2º) de la presente Ordenanza no se aplicarán para comercios inscriptos en Convenio Multilateral ni para grandes comercios cuya actividad no fuera restringida totalmente por normas nacionales o provinciales.

GILDA CAUDIA D'ALGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

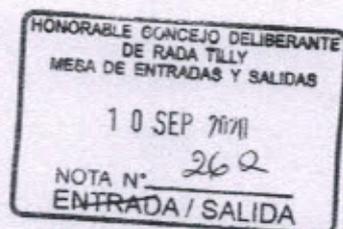
GAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

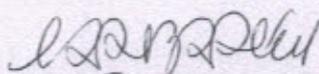


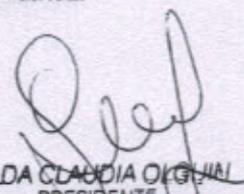
N° 2531/20

10 de Septiembre de 2020.-

- Art. 7º) Eximir del pago del Impuesto Inmobiliario hasta el 31 de diciembre de 2020 a aquellos inmuebles cuyos titulares sean asimismo titulares de establecimientos comerciales cuya actividad continúe restringida y siempre que dicho inmueble se encuentre destinado en su totalidad a la actividad comercial restringida.
- Art. 8º) Autorizar al DEM hasta el 31 de diciembre del corriente a realizar planes específicos de financiación, refinanciación y diferimiento de pagos, flexibilizando intereses y plazos, a contribuyentes que acrediten dificultades para pagar sus obligaciones tributarias e impositivas y/o planes de financiación en curso, incluyendo derechos y contribuciones de mejora.
- Art. 9º) Suspender hasta el 31 de diciembre del corriente, acciones judiciales por conceptos impagos y pago de multas establecidas en la Ordenanza General Impositiva por sanciones a comercios y/o por pagos no realizados o deudas al municipio. La presente disposición no incluye vehículos detenidos en corralón municipal.
- Art. 10º) Para la implementación de las presentes disposiciones, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones, adecuaciones o ajustes presupuestarios que sean necesarios, o establecer modalidades viables para su cumplimiento.
- Art. 11º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la difusión en los medios de comunicación local, de los beneficios y exenciones establecidos en la presente norma.
- Art. 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OKUN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

